

**CONTRATO No. COS-03-14**

<b>NOMBRE DEL CONTRATANTE</b>	FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS -FOGACOO-
<b>DIRECCION DEL CONTRATANTE</b>	Carrera 13 No. 32 – 93 Interior 3 Teléfono: 3202727
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	GOLD SYS LTDA
<b>DIRECCION Y TELEFONO DEL CONTRATISTA</b>	Avenida 15 No. 116 – 06 Local D-14 Piso 4 Teléfono: 2151510 Bogotá.
<b>NATURALEZA DEL CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>OBJETO</b>	EL CONTRATISTA se obliga para con FOGACOO, a entregar una licencia del software installshield 2013 Profesional.
<b>VALOR</b>	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.450.000) valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
<b>LUGAR</b>	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos a saber, **ÁLVARO VANEGAS MANOTAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.698.663 de Barranquilla, quien en su calidad de Director obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACOO"**, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultado para el efecto tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien para los efectos del presente contrato se denominará **FOGACOO**, y, de otra, **YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.620.137 quien en su calidad Representante Legal, obra en nombre y representación de la sociedad **GOLD SYS LTDA**, identificada con el NIT. 830038304-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Dentro de las pruebas realizadas a la Solución Tecnológica adquirida por FOGACOO, específicamente sobre el cliente

captura, la empresa Enésima estableció que el instalador que mejor se adecua a las funcionalidades requeridas por su software y que más simplifica la automatización del proceso de instalación es el que se realiza con el Software Installshield, por lo tanto, la interventoría del proyecto recomienda la adquisición de una licencia del referido software. **2)** Que la contratación, corresponde a un contrato del objeto social, el cual se puede efectuar por contratación directa. No obstante, por estar en periodo de ley de Garantías, se realizó mediante Invitación Pública. **3)** Que se verificó la existencia del ordenamiento del Gasto No. 053 del 2 de abril de 2014. **4)** Al cierre de la invitación se recibieron tres (3) propuestas por parte de Gold Sys Ltda, Computel System y Compañía Comercial Gobe. **5)** Expuestos el 29 de abril de 2014, ante el Comité de Contratos los resultados de las verificaciones Jurídica y Técnica, así como de la evaluación Económica efectuada sobre las propuestas recibidas, dicho órgano consultivo recomendó al Director adjudicar el contrato a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje, esto es a la empresa GOLD SYS LTDA. En consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con FOGACOOOP a entregar una (1) licencia de software InstallShield 2013 Professional, incluidos los medios y el mantenimiento Silver del software por el término de un (1) año. Todo de conformidad con las condiciones de participación de la invitación pública 07-14 y la oferta presentada por EL CONTRATISTA el 22 de abril de 2014, documentos que para todos los efectos hacen parte integrante de este contrato. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **DEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.450.000)**, valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los 15 días siguientes al recibo de la factura o cuenta de cobro, con el certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos en el numeral 1 del clausulado general. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente) y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. **CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será: A) Para la entrega del software y los medios: Treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación de la garantía constituida por el CONTRATISTA; b) Para el mantenimiento Silver: 12 meses contados a partir de la instalación del software en Fogacoop **QUINTA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Por parte de **FOGACOOOP** actuará como supervisor del presente contrato el Profesional Especialista de Software, Cesar Triana Cortez , o quien designe para el efecto el ordenador del gasto, mediante documento escrito, el cual se dará a conocer al CONTRATISTA. **SEXTA.- GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar en la Secretaria General de FOGACOOOP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una póliza de seguros en formato de derecho privado cuyo beneficiario sea el FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, Nit. 830.053.319-2 expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, que cubra los siguientes riesgos: **(i) Cumplimiento**, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **(ii) Calidad de los Bienes**, por mínimo 30% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. **(iii).**

**Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **PARAGRAFO - EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar o prorrogar, en los términos antes mencionados, la garantía en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato o se afecte por siniestros. El **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las siguientes: **1)** Entregar a FOGACOO el documento que acredite la licencia de software Installshield 2013 Professional, incluidos los medios, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **2)** Brindar el soporte técnico para la instalación del producto. **3)** Una vez instalado el software, cuando lo requiera FOGACOO, otorgar el soporte técnico por el término de un año. **4)** Proveer el mantenimiento del software, Nivel Silver, por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de la licencia del software. **5)** Las demás que se desprendan de la oferta presentada por el contratista, el objeto y naturaleza del contrato, de suerte que garanticen la cabal y oportuna ejecución del mismo. **OCTAVA. CLAUSULADO GENERAL:** Además de las cláusulas especiales aquí descritas, el presente contrato está regido por las cláusulas generales contenidas en el Anexo Clausulado General adjunto al presente documento, clausulado general que forma parte integral del presente contrato y que el **CONTRATISTA** declara que ha recibido, conoce y acepta, obligándose a cumplir con todas las obligaciones en él descritas como parte integral del presente contrato. **NOVENA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato: **a)** El Anexo con el Clausulado General de este contrato, entregado al **CONTRATISTA** a la firma del presente contrato; **b)** Las Condiciones de Participación de la Invitación Pública IP-07-14; **c)** La oferta del **CONTRATISTA** presentada el día 22 de abril de 2014; **d)** Los documentos suscritos por los representantes legales de las partes relativos a adiciones, modificaciones o interpretaciones del contrato y los acuerdos a que se lleguen. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., el 05 MAY 2014 en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

**FOGACOO**

**ALVARO VANEGAS MANOTAS**

**EL CONTRATISTA**

**YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA**  
Representante Legal.

## CLAUSULADO GENERAL PARA EL CONTRATO No. COS-03-14

El Contrato No.COS-03-14 estará sujeto en su integridad al cumplimiento del siguiente clausulado general:

**1. PLAZO Y FORMALIDADES PARA EL PAGO:** El pago se realizará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación a la que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y de más normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan en los términos allí previstos, y del certificado de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato.

El término para realizar los pagos sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma la factura o cuenta de cobro correspondiente. Las demoras que surjan por la presentación inadecuada de las facturas serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** a) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el clausulado particular del contrato. b) Informar inmediatamente a **FOGACCOOP**, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. c) Colaborar con el supervisor del contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades y funciones y por tanto, suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el contrato. d) Guardar el debido sigilo y reserva profesional, con la información de **FOGACCOOP** que por cualquier medio conozca **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. e) Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por **FOGACCOOP**, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato. f) No estar incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 6° de la Ley 610 de 2000. g) Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de **FOGACCOOP**. h) Las demás que se desprendan del objeto del contrato y de la oferta del **CONTRATISTA**.

**3. OBLIGACIONES DE FOGACCOOP:** **FOGACCOOP** se compromete con **EL CONTRATISTA** a: a) Obrar de buena fe en todas sus actuaciones. b) Suministrar la información que requieran para el desarrollo del contrato. c) Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.

**4. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración del contrato no genera ni supone la existencia de una relación laboral entre **FOGACCOOP** y **EL CONTRATISTA** o

sus dependientes teniendo derecho aquél únicamente al pago de la remuneración expresamente acordada.

**5. GARANTIA:** Como condición para iniciar la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de seguros en formato de derecho privado cuyo beneficiario sea **EL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término y bajo las condiciones de cubrimiento que se indiquen en el clausulado particular del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo del contrato, así como a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

**6. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:** En el evento de configurarse la realización del riesgo asegurado, se adelantarán los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía en el amparo que sea del caso, a cargo de la compañía de seguros que expidió la respectiva póliza, de conformidad con los procedimientos legales aplicables.

**7. MULTAS: FOGACCOOP** de conformidad con las normatividad vigente sobre la materia podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, razón por la cual **FOGACCOOP** podrá solicitar, adicionalmente, la cláusula penal y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado. Esta cláusula se hará efectiva conforme a la Ley, por tanto para su imposición las partes deberán acudir al Juez del Contrato. El pago de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el caso de incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA** éste pagará a **FOGACCOOP**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra **FOGACCOOP** por el incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que **FOGACCOOP** pueda exigir y perseguir la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula. Se considerará incumplimiento total aquél que afecte de manera grave la ejecución del contrato de tal suerte que no se cumpla con el objeto contratado en las condiciones pactadas, o cuando a pesar de haberse impuesto por una vez multas persista el incumplimiento que dio lugar a las mismas. Esta cláusula se hará efectiva conforme a la Ley, para lo cual las partes deberán acudir al juez del contrato. El pago de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y la Ley. En caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad que al momento de celebrarse el contrato no existiera, **FOGACCOOP** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se generen acciones resarcitorias o indemnizatorias para **EL CONTRATISTA** en contra de **FOGACCOOP**.

**10. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, acepta que **FOGACCOOP** podrá en cualquier momento ceder el contrato, por cualquier causa.

**11. CONSTITUCIÓN EN MORA.** El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora; en este sentido se entiende que el contratista estará en mora, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, cuando no haya cumplido alguna de las obligaciones dentro del plazo pactado en el contrato. Respecto de aquellas obligaciones que no tienen plazo de ejecución pactado expresamente en el contrato, bastará el sólo requerimiento escrito enviado por **FOGACCOOP** a la dirección del **CONTRATISTA**, señalando el plazo para el cumplimiento, con lo cual se entenderá que se constituye en mora de ejecutar sus obligaciones a partir del vencimiento del plazo indicado en la referida comunicación.

**12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOGACCOOP** podrá dar por terminado unilateralmente este contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales: a) Disolución, supresión, fusión o liquidación de **FOGACCOOP** o disolución de la persona jurídica que ostenta la calidad de **CONTRATISTA** o muerte de **EL CONTRATISTA**, cuando este sea una persona natural, b) Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el contrato o no prorrogar su vigencia si se requiere, c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que a juicio de **FOGACCOOP** afecte la correcta ejecución del contrato y amerite su terminación, d) Cuando **FOGACCOOP** lo considere conveniente, con previo aviso que éste dará al **CONTRATISTA**, e) Por presentarse o incurrir el **CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, y así mismo podrá darse terminado anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. En todos estos casos **FOGACCOOP** sólo pagará la suma que se encuentre pendiente de pago hasta la fecha de terminación del contrato, y no habrá lugar al pago de indemnización, compensación o suma adicional alguna en favor de **EL CONTRATISTA**.

**13. LIQUIDACIÓN:** La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión de la ejecución del objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación del contrato o no exista acuerdo sobre la misma, **FOGACCOOP** liquidará unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del

plazo para la liquidación bilateral. Durante este mismo término adicional las partes podrán liquidar el contrato de manera bilateral

**14. SUJECIÓN A LA LEY:** Las partes se registrarán por lo previsto en este documento y en el clausulado particular, y en lo no previsto en él se sujetarán a las normas aplicables a este tipo de contratos, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Con el fin de solucionar los conflictos que se susciten por causa o con ocasión del contrato las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y arbitramento.

**16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se produzca una circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida temporalmente la ejecución del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **FOGACOO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia con el objeto de acordar la suspensión del contrato o la terminación del mismo cuando haya lugar a ello.

**17. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos en que se deba incurrir con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. De conformidad con el numeral 1 del artículo 51 de la Ley 454 de 1.998 modificado por el artículo 108 de la Ley 795 de 2003, **FOGACOO** goza de exención de impuesto de timbre, registro y anotación.

**18. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo.

**19. ACEPTACIÓN:** El recibo por parte del **CONTRATISTA** del presente clausulado general, implica la aceptación expresa del mismo, obligándose a cumplir con las obligaciones en él pactadas.

**EL CONTRATISTA**

NYAQUELINE B.  
c.c. 52.620.137.  
Cargo Gerente General.